

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.969

La apoderada de la parte ejecutante mediante escrito obrante a folios 284 a 286 interpone dentro del término legal recurso de apelación en contra del Auto Interlocutorio No. 587 del 26 de julio de 2021 por el cual se negó el mandamiento de pago solicitado. Por ser procedente conforme lo expuesto en el artículo 65 del CPTSS, se concederá el mismo.

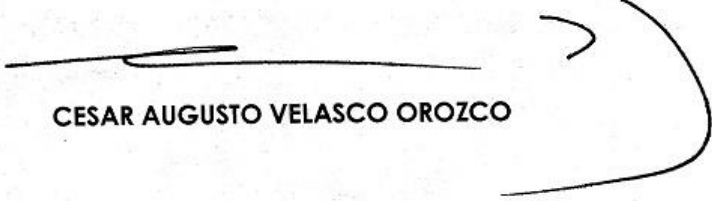
Por lo expuesto, se **DISPONE:**

1º.) CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra la providencia del 26 de julio de 2021 notificada en estado del día 27 de julio de 2021, proferida dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por ANGELA PATRICIA GUEVARA RAMIREZ en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

2º) REMITIR el expediente a la H. Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Popayán, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO